



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 MAR 2020

VISTO el Ref. nº 8-019 del Expte. nº 1.376-011, por el cual la Dirección General de Personal informa la nómina de docentes que se encuentran en condiciones de continuar en actividad laboral hasta los setenta (70) años, conforme la opción prevista por el artículo 1º, inciso a), apartado 2, de la Ley Nº 26.508 y Resolución Nº 1.129-011 del Honorable Consejo Superior (artículo 1º-apartado b) y artículo 6º) (fs.9 y 10); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.508 establece en su artículo 1º: "Amplíase al personal docente de las universidades públicas nacionales, no comprendido en las Leyes 22.929, 23.026 y 23.626 el beneficio instituido en la Ley 22.929, con los requisitos y modalidades establecidos en los siguientes incisos: a) Tendrán derecho a la jubilación ordinaria docente universitaria los docentes universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

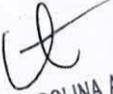
1. Tener 25 años de servicios universitarios docentes de los cuales diez (10) como mínimo continuos y discontinuos deben ser al frente de alumnos. Cuando no pueden acreditarse períodos completos del lapso exigido de servicios universitarios, los mismos serán considerados servicios comunes a los efectos del haber de la presentación, rigiéndose por el régimen previsional general vigente.

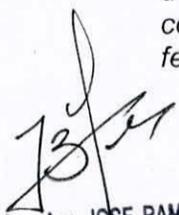
2. Haber cumplido los sesenta (60) años de edad en el caso de las mujeres y los sesenta y cinco (65) años de edad los varones. En ambos casos, ante la intimación del empleador, cualquiera fuere, los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante 5 años más después de los 65 años. Los docentes investigadores comprendidos en la Ley 22.929 podrán optar por lo establecido en el párrafo primero de este inciso, obteniendo un haber mensual de acuerdo a lo establecido por la presente ley.

3. Registrar el último cese de su actividad laboral en la docencia universitaria".

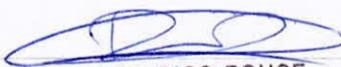
Que la Resolución Nº 1.129-011 del H. Consejo Superior establece que "los docentes universitarios comprendidos en el artículo 75.1 y 75.2 del Estatuto vigente que revistan a la condición de regulares en su cargo, y aquellos docentes que habiendo sido regulares devinieron en interinos por causas que no le son imputables, serán intimados por la Dirección General de Personal a la edad de sesenta y cinco (65) años o al vencimiento de su designación regular, si esta fuese posterior a iniciar los trámites jubilatorios";

Una vez recibida la notificación el docente intimado deberá, en el plazo de quince (15) días hábiles, optar por alguna de las siguientes alternativas, comunicando su opción a la UNT (Dirección General de Personal) en forma fehaciente:


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

///////


FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



///////

a) Iniciar los trámites jubilatorios.

b) Solicitar continuar en la actividad laboral hasta cumplir los setenta (70) años de edad, de conformidad con lo previsto en la Ley 26.508, artículo 1º, inciso a, apartado 2.º (artículo 1º);

Que los docentes en cuestión, efectuaron y comunicaron fehaciente y oportunamente a la Dirección General de Personal su opción para continuar en actividad hasta los setenta (70) años, en los términos de la citada Resolución Nº 1.129-011 (artículo 1º -apartado b) y artículo 6º) (fs. 1/8);

Que los docentes cumplen con los recaudos necesarios para continuar en funciones hasta los setenta (70) años, en las mismas condiciones, carácter y derechos alcanzados en sus condiciones de docentes regulares que detentaban a la fecha del dictado de la mencionada resolución;

Que se han tenido en cuenta los límites temporales establecidos en los artículos 2º y 4º de la Resolución Nº 1.129-011;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Tener por prorrogadas las designaciones de los docentes de la nómina que a continuación se detalla, en las mismas condiciones, carácter y derechos alcanzados en sus condiciones de docentes regulares, en los términos de la Resolución Nº 1.129-011 del H. Consejo Superior, hasta la fecha que se indica:

Facultad de Agronomía y Zootecnia:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA	DEDICACION	VTO.
11.414	BLANCO, Mirta Josefina del Valle	Asociado	Exclusiva/Simple	28-09-2024
10.778	LAMELAS, César Manuel	J.T.P.	Simple	12-11-2024

Facultad de Ciencias Económicas:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA	DEDICACION	VTO.
21.167	RASKA, Carlos Alfredo	J.T.P.	Semi	08-06-2024

Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA	DEDICACION	VTO.
10.491	FERRER, Horacio Francisco	Titular	Semi	05-11-2024
22.240	PONS, María Eugenia	Asociado	Exclusiva	23-11-2024

///////


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



///////

Facultad de Filosofía y Letras:

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>DEDICACION</u>	<u>VTO.</u>
17.382	PAVETTI, Oscar Américo	Adjunto	Exclusiva	10-10-2024

Facultad de Odontología:

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>DEDICACION</u>	<u>VTO.</u>
13.787	DE LA CASA, María Luisa	Adjunto	Exclusiva	08-11-2024

Facultad de Artes:

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>DEDICACION</u>	<u>VTO.</u>
17.382	PAVETTI, Oscar Américo	J.T.P	Simple	10-10-2024

ARTÍCULO 2º.-Los docentes mencionados, en uso de la opción b), artículo 1º de la Resolución Nº 1.129-011 del H. Consejo Superior, cesarán indefectiblemente en su cargo regular, al momento de cumplir los setenta (70) años de edad.-

ARTÍCULO 3º.-Recomendar a los docentes, adoptar los recaudos necesarios a efectos de iniciar sus respectivos trámites jubilatorios con una antelación de doce (12) meses al vencimiento de los cargos consignados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.-A tales efectos los docentes podrán interponer su renuncia condicionada en los términos de los Decretos Nºs 8.820-962 y 9.202-962, con la antelación establecida precedentemente.-

ARTICULO 5º.-El encuadramiento de los docentes en los términos de los Decretos Nºs 8.820-962 y 9.202-962, en concordancia con el artículo 63º del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto Nº 1.246-015, no empece el presente trámite ni interrumpe los plazos (vencimientos) establecidos en la presente resolución, por lo que su baja se producirá de pleno derecho en la fecha en que cumple setenta (70) años.-

ARTÍCULO 6º.-Hágase saber; notifíquese, comuníquese a las Facultades de Agronomía y Zootecnia, Ciencias Económicas, Ciencias Exactas y Tecnología, Filosofía y Letras, Odontología y Artes y a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº **0110** 2020

frf

Carole
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

J.R.G.
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

F.R.P.
FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.